

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandada solicita se aclare de manera urgente al pagador que solo se sigue aplicando el descuento respecto a la cuota alimentaria. A su vez pide pronunciamiento respecto de los dineros consignados demás por parte del demandado hacia la demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de mayo de 2022.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado los escritos presentados por la entidad pagadora y la parte demandada a través de apoderada judicial, es preciso reiterarle y dejar claro a la entidad pagadora UNIVERSIDAD DEL NORTE, que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, se ordenó el levantamiento de la medida ÚNICAMENTE el descuento de la quinta parte del excedente salario al demandado CAMILO ANTONIO MEJIA REATIGA, MANTENIÉNDOSE el descuento por concepto de la cuota alimentaria, el cual mediante auto de fecha 20 de abril de 2022, se les reitero que dichos dineros por concepto de cuota alimentaria que se encuentra suspendido SOLO LA ENTREGA DEL DEPOSITO, pero que de igual forma se seguirán descontando al demandado y que deben ser consignados a la cuenta del juzgado en el Banco agrario de Colombia, Sección Depósitos Número de cuenta del Juzgado: 080012033008. RAD: 08001311000820120006400 y abstenerse de hacer devoluciones de dinero al demandado, toda vez que dicha medida POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA se encuentra vigente.

Ahora bien, se aclara a la parte demandada que dichos dineros por concepto de cuota alimentaria están siendo retenidos por el juzgado, a fin de que se cancele de manera proporcionada al demandado las cuotas alimentarias que consignó de más y que hasta la fecha se encuentran suspendidos los pagos a favor de la demandante.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**  
JUEZA

FRO.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00340f57265dfb6953a7e5573e8404824fd1a96c825532816f12ff5d3869df04**  
Documento generado en 27/05/2022 08:48:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**